

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 21 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1269/2005 6279

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle 6279

Ayuntamiento de Alcuéscar

Urbanismo.— Anuncio de 3 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE n.º 4 6279

Ayuntamiento de Cáceres

Personal Laboral.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 sobre contratación de trabajadores laborales fijos 6279

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias que afectan a la “Travesía de la Garganta de Cuartos” 6280

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 15 de marzo de 2006 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.ª Antonia Monago García 6280

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/2006, de 4 de abril, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre la gestión de las prestaciones sanitarias del Seguro Escolar.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 8.4 que, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desarrollo legislativo y ejecución de las facultades de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general y en su artículo 9.13 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número

17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto.

Asumida dicha competencia estatutariamente, por Real Decreto 362/2006, de 27 de marzo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios adscritos a la gestión de las prestaciones sanitarias del Seguro Escolar.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.d), en relación con el 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

Se asignan a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 362/2006, de 27 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad

Autónoma de Extremadura de los medios adscritos a la gestión de las prestaciones sanitarias del Seguro Escolar.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida 4 de abril de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la informatización de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de Extremadura.

La Consejería de Presidencia inició durante el año 2001 un "Programa de implantación de Ventanilla Única en las Entidades Locales de Extremadura", con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información.

El Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el día 26 de febrero de 2004, establece en el eje I "Atención al Ciudadano" entre los distintos programas de actuación el referido a la "Extensión de la Ventanilla Única", con el objetivo de seguir apostando por una actividad de incentivo que subvencione a las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco, para dotarlas de la infraestructura informática necesaria que permita mantener un registro de documentos común y susceptible de ser intercomunicado electrónicamente, así como que facilite el acceso a través de Internet a las bases de datos de información de la Administración autonómica.

Mediante sucesivas Órdenes de la Consejería de Presidencia, se ha dotado a 334 Entidades Locales de equipos informáticos, acceso a Internet y programa común de registro, que permiten el desarrollo de este programa.

La actual convocatoria se realiza con la intención de dotar de estas herramientas al mayor número posible de Entidades Locales que deseen colaborar en la prestación de este servicio a los ciudadanos.

Igual que en años anteriores, la presente Orden de convocatoria de subvenciones, además de mantener la prioridad de acceso a

subvención de las Entidades Locales con menos medios y población, permite la incorporación a este programa de aquellas otras Entidades Locales que por su mayor volumen de población no lo puedan conseguir pero, sin embargo, deseen participar y estén dispuestas a aportar los medios necesarios.

Por otro lado, el Decreto 125/2005, de 25 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, acomete un auténtico proceso de racionalización y normalización en el seno de la Administración que incide de forma específica en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, lo que ha sido causa de la inclusión en esta Orden de preceptos que facilitan a las Entidades Locales solicitantes sus actuaciones en el procedimiento de obtención de la subvención.

En concordancia con lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Coordinación e Inspección, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Subvenciones y de la base segunda del Anexo VIII del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la informatización de las oficinas de Ventanilla Única en los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios, con la finalidad, primera, de unificar los registros con todos los de la Junta de Extremadura con el fin de intercomunicarlos, y segunda, de facilitar a los ciudadanos el acceso a la Administración.

Artículo 2. Bases reguladoras de la concesión.

A la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, le es de aplicación el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, publicado en el D.O.E. n.º 43, de 16 de abril de 2005.

Artículo 3. Modalidades y contenido de la subvención.

1. Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

a) Modalidad A: Es la modalidad general de subvención que incluye toda la dotación necesaria para llevar a cabo el objetivo de este programa por parte de la Entidad Local que resulte beneficiaria.